

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 231

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 64, SERIE 2005-2006, APROBADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005, EN LA CUAL SE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOHN DOE ALEGA SER DUEÑA FAMILIA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K. M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El día 30 de septiembre de 2005, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 64, Serie 2005-2006, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 6 de octubre de 2005.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Sección 2da. para corregir la descripción de la Parcela 49, a ser adquirida de JOHN DOE ALEGA SER DUEÑA FAMILIA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, quien es dueña en pleno dominio de dicha propiedad identificada como Lote 49 en el Plano de Mensura preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc. en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Mainé de Guaynabo, Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 28 DE FEBRERO DE 2006.**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da., de la Ordenanza Núm. 64 Serie 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha

negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOHN DOE A LEGA SER DUEÑA FAMILIA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 208.0729 metros cuadrados según, conforme Plano preparado por la firma de Ramón Costacamps y Asociados, sus colindantes son por el Norte, con camino de la comunidad; por el Oeste, con el lote 48; por el Sur con lote 46; y por Este con el lote 50.”

Contiene una estructura residencial de concreto de un nivel y un sótano. El área del primer nivel es de 391 pies cuadrados, no se inspeccionó en su interior. Tiene un balcón con un área de 69 pies cuadrados. El techo es en concreto y las paredes están empañetadas. Existe un área techada en aluminio que tiene un baño, el área es de 220 pies cuadrados con piso en cemento pulido. El sótano tiene un área de 493 pies cuadrados, tampoco se pudo inspeccionar su interior. Además existe un área pavimentada de aproximadamente 272 pies cuadrados y un pozo séptico.

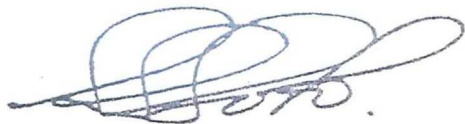
El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-27-001.

Sección 2da.:

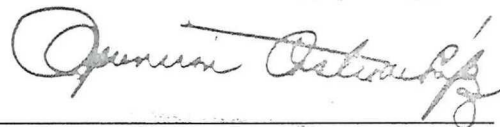
Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 64, Serie 2005-2006, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de marzo de 2006.



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 231, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres

Miguel A. Negrón Rivera

Carmen Báez Pagán

Carlos J. Álvarez González

Luis Carlos Maldonado Padilla

Ramón Ruiz Sánchez

Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero

Sara Nieves Colón

Aida M. Márquez Ibáñez

Elsie Droz Rodríguez

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Juanita Lebrón Román

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de marzo de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 del mes de marzo de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal